



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

Resolución de 2 de julio de 2013, de la Dirección Provincial de Educación de Segovia, por la que se conceden comisiones de servicios por cargo electo en los casos de distancia considerable entre la localidad del centro de destino y la de la Corporación Local por la que fueron elegidos.

Mediante la Instrucción de 10 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se determina la tramitación por las Direcciones Provinciales de Educación de las comisiones de servicios del personal docente que imparte las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2013/2014.

El apartado 3.2 de la misma, contempla la posibilidad de concesión de comisiones de servicios por cargo electo, en los casos en que exista una distancia igual o superior a 100 Kilómetros entre la localidad del centro en el que dichos cargos estuvieran prestando servicios en el momento de la elección y la localidad de la Corporación Local por la que fueron elegidos, con la finalidad de facilitar el ejercicio de su actividad corporativa, debiendo dictarse Resolución al efecto por la correspondiente Dirección Provincial de Educación .

Una vez efectuado el análisis de las solicitudes presentadas en esta provincia, a tenor de lo preceptuado en el citado apartado 3.2 de la Instrucción de 10 de junio de 2013, y de conformidad con la competencia delegada por la Resolución de 4 de julio de 2012 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- Conceder las comisiones de servicios por cargo electo al personal indicado en el anexo I.

Dicho personal deberá participar en la adjudicación de destino con carácter provisional para el curso el curso 2013/2014, que tendrá lugar en esta Dirección Provincial de Educación, de conformidad con la prelación establecida en la Instrucción de 27 de junio de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos, para regular el comienzo del curso escolar 2013/2014.

No obstante, la comisión de servicios podrá quedar sin efecto por la no continuidad en el cargo electo, o la inexistencia de vacante, determinada de conformidad con la planificación educativa, en la especialidad de la que sea titular o por la que esté habilitado en la localidad de la Corporación Local o en otra próxima a ella de la misma provincia.

Segundo.- Denegar la concesión de comisiones de servicios por cargo electo al personal incluido en el anexo II, con indicación de la causa que motiva la denegación.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Dirección Provincial de Educación

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 2 de julio de 2013

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
(P.D. Resolución 04-07-2012,
BOCyL del 13 de julio)




Antonio Rodríguez Beloso

